

Nuestro grupo cumple con la normatividad ambiental del país, por ello estamos comprometidos con el Artículo 49 de la Ley 99 de 1993, que establece en el apartado C, la obligatoriedad de la licencia ambiental para el tendido de las líneas de transmisión del Sistema Nacional de **Interconexión Eléctrica, compuesto por el conjunto de líneas con sus correspondientes subestaciones de tensiones iguales o superiores a 220 kV.**

¿Sabías,
qué?



Grupo
Energía
Bogotá

